

Puerto Asís, 16 de octubre de 2020

OFICIO N° ORIPPA – 760

Señores:

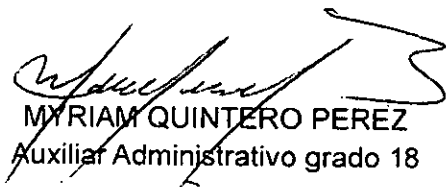
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
LINA ROCÍO PAREJA QUINTERO
Medellín - Antioquia

Referencia: OFICIO N° 0565 PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD.2019-00877

Respetados Señores;

En atención al oficio de la referencia, recibido en esta dependencia el día 05/10/2020, Radicación 2020-442-6-2279 me permito enviarle el registro del oficio de la referencia en la matrícula 442 – 63776.

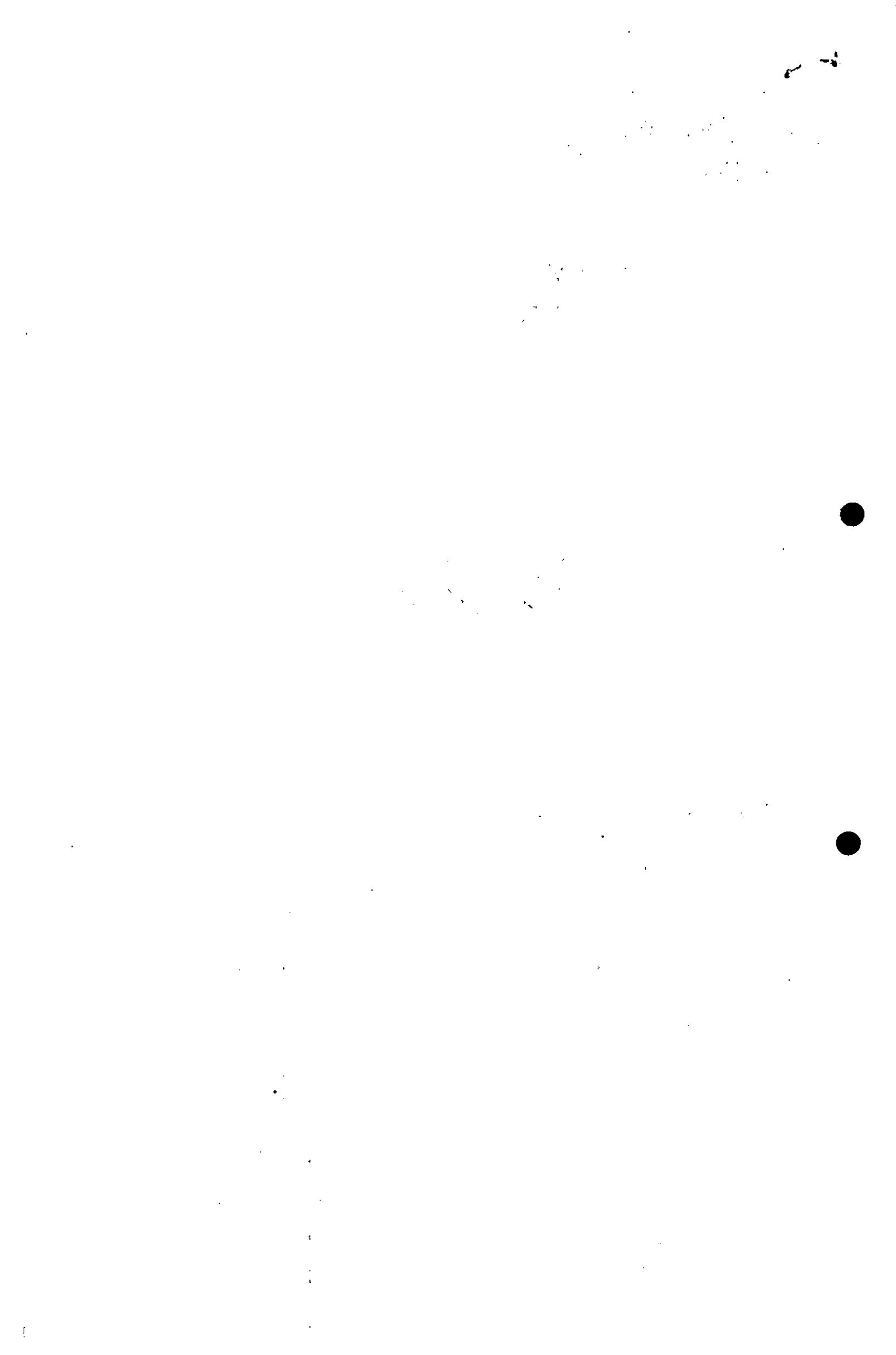
Cordialmente,



MYRIAM QUINTERO PEREZ
Auxiliar Administrativo grado 18

Anexo: Nota devolutiva, oficio 0565

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Puerto Asís – Putumayo
Dirección: carrera 17 N° 11-50 barrio las Américas
Teléfono: 098 422 8081
E-mail: ofiregispuertoasis@supernotariado.gov.co



NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1.

Impreso el 16 de Octubre de 2020 a las 10:19:44 am

El documento OFICIO Nro 0565 del 08-09-2020 de JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD MEDELLÍN de MEDELLIN fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-442-6-2279 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-442-1-11611

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: *** EMBARGOS - VALORIZACION - PROHIBICIONES ***

-EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO, EN PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE CABRERA ACOSTA ROSA IRENE A: PULIDO TABARES BENITO. (ART 468 CGP), Y NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE QUE CONLLEVE A LA CANCELACION DE ESTA ANOTACION Y EL CONSECUENTE REGISTRO DEL PRESENTE OFICIO, DEL CUAL SE PRETENDE REALIZAR LA INSCRIPCION.

LA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NEGIA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

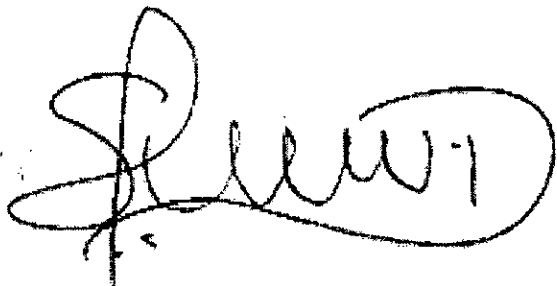
EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 16 de Octubre de 2020 a las 10:19:44 am



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



FUNCIONARIO CALIFICADOR
53928

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 0565 del 08-09-2020 de JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD MEDELLÍN de MEDELLIN
RADICACION: 2020-442-6-2279

10
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Ocho de septiembre de dos mil veinte

OFICIO Nº 0565

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS PUERTO ASIS
La ciudad

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 2019-00877
DEMANDANTE: ROSA IRENE CABRERA ACOSTA C.C.No69.028.362
DEMANDANDO BENITO PULIDOTABARES. CC.18.185.749
RADICADO: 05001-31-10-005-2019-00877-00
ASUNTO: MEDIDA DE EMBARGO

Cordial saludo:

Le comunico que en proceso de la referencia, mediante auto de fecha 03 de septiembre de 2020 se dispuso:

"...DECRETAR El embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliario No 442-63776 registrado en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Puerto Asís, de propiedad del señor BENITO PULIDO TABARES, identificada con cédula de ciudadanía No. 18.185.749. En consecuencia, se ordena oficiar a la oficina de Registro de Registro e Instrumentos Públicos de Puerto Asís, a fin que haga efectivo el precitado embargo en el bien antes descritos, dando aplicación al artículo 32 de la Ley 1579 de 2012, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 593, parágrafo 2º del Código General del Proceso".

Dígnese proceder de conformidad.

Atentamente,

Lina Rocio Pareja Quintero
LINA ROCÍO PAREJA QUINTERO
Secretaria

5

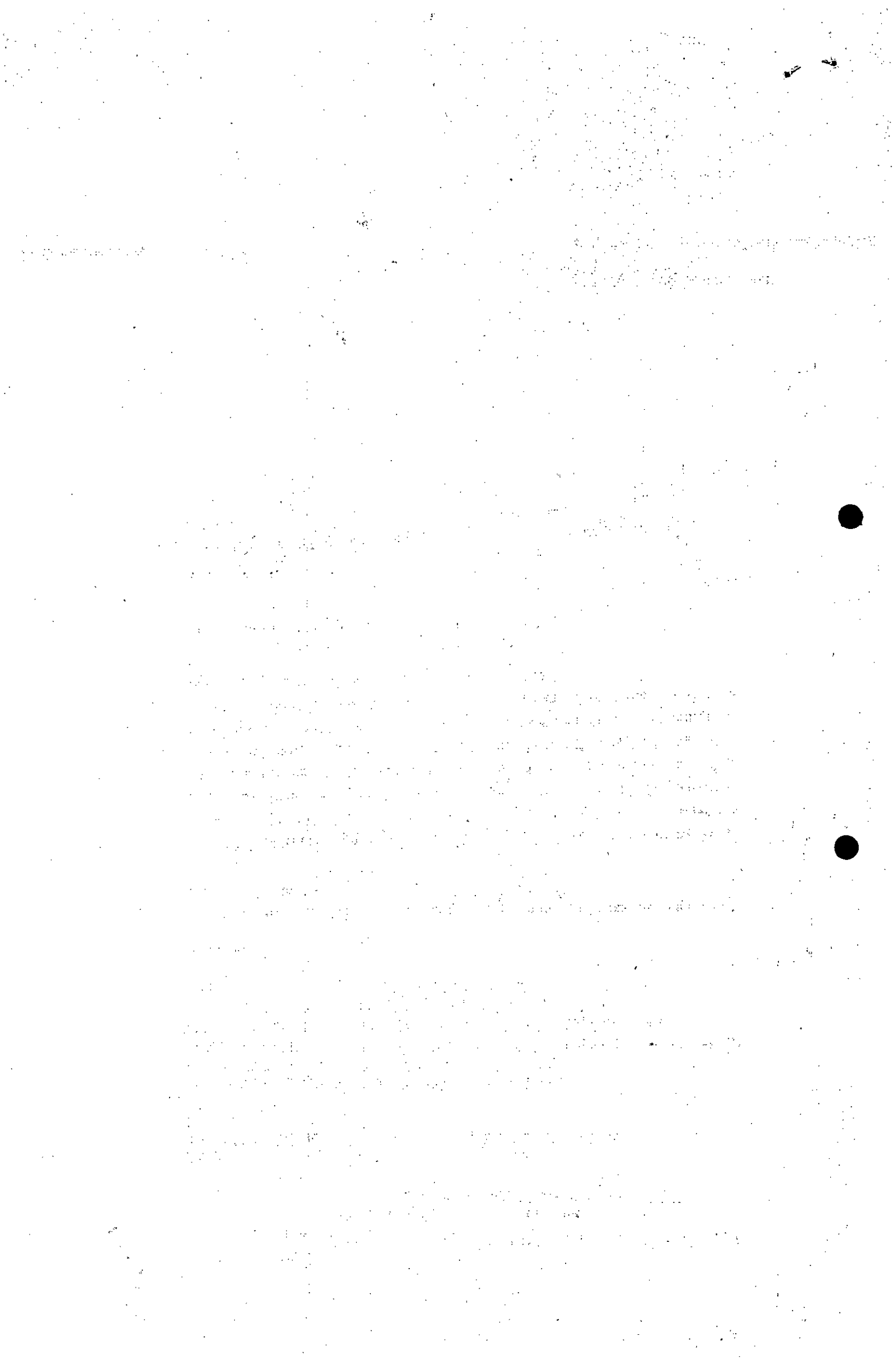
OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PUERTO ASÍS

RADICACION: 571

FECHA: 25 SEP 2020

HORA: 8:00

RECIBIDO POR: *[Signature]*



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Once de noviembre de dos mil veinte
2020-00877
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Se pone en conocimiento de la parte ejecutante la comunicación enviada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto Asís, donde indican que en el folio de matrícula inmobiliaria con matrícula inmobiliaria 442-63776 se encuentra inscrito otro embargo, en proceso ejecutivo de alimentos de Cabrera Acosta Rosa Irene a Pulido Tabares Benito.

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>23</u> .
Fijado hoy <u>12 NOV 2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín - Antioquia.
SECRETARIA

(5)